

ROL: 12-2019

SEGUNDA SALA

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

A.N.F.P.

Santiago, 2 de agosto del dos mil diecinueve.-

VISTOS:

PRIMERO: Que el Club Deportes Vallenar, apela de la sentencia dictada por la Primera Sala del Tribunal Autónomo de Disciplina de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, de fecha 2 de julio del presente año, que le sancionó con la pérdida de seis (6) puntos de aquellos que tenga en el Campeonato Nacional de Segunda División que se encuentre actualmente disputando, por haber presentado como respaldo, comprobante de pago realizado a un tercero, en vez de ser generado directamente a los señores Miguel Esteban Sola y Jonatan Daniel Chávez, correspondiente al proceso de remuneración del mes de ABRIL del 2019 y no haber presentado comprobante de detalle de declaración y pago de las cotizaciones previsionales y de salud del jugador Felipe Brito respecto del mes de ABRIL del 2019, expresando en su escrito de apelación las consideraciones de hecho y de derecho que expone al respecto, por lo que en definitiva solicita que el fallo antes citado, sea revocado.

SEGUNDO: Que, habiéndose citado a audiencia para el día 31 de julio del presente a objeto de conocer el fondo del recurso de apelación deducido por el Club Deportes Vallenar, éste concurrió debidamente representado por su Gerente de Operaciones don Gonzalo Ravanal y por el Sr. Cristian Tapia Ramos, Alcalde de la I. Municipalidad de Vallenar y Director del Club Deportes Vallenar, quienes expusieron las alegaciones que estimaron pertinentes a sus intereses.

TERCERO: Que conforme a lo que dispone la normativa reglamentaria vigente, la denuncia fue interpuesta por la Unidad de Control Financiero con fecha 30 de junio del 2019, dentro del plazo que establece el artículo 71 N° 3.3.4. del Reglamento de la ANFP, y se adjuntó a ella el informe al efecto emitido por

DELOITTE AUDITORES Y CONSULTORES, documentos que fueron tenidos a la vista por esta 2ª Sala.

CUARTO: Que conforme a lo expuesto en el fallo de la Primera Sala del Tribunal de Disciplina de la ANFP, de fecha 11 de junio del 2019, con las alegaciones del Club denunciado y los documentos acompañados ante esta 2ª Sala, no se pudo acreditar el pago de las remuneraciones del mes de abril del 2019 directamente a los señores Miguel Esteban Sola y Jonatan Daniel Chávez mediante los pertinentes recibos del cobro de los cheques respectivos, como lo dispone el artículo 71 N° 3.3.1.3 del Reglamento de la ANFP, habiéndose solo presentado los comprobantes de pago realizados a un tercero, en vez de ser generado directamente a los mismos señores Miguel Esteban Sola y Jonatan Daniel Chávez. Asimismo se encuentra acreditado que las cotizaciones de salud del jugador Sr. Felipe Brito del mes de abril del 2019 fueron pagadas solo con fecha 18 de junio del 2019 y consecuentemente la información fue enviada a la Unidad de Control Financiero de la ANFP fuera del plazo que establece el artículo 71 N° 3.3.2. del Reglamento de la ANFP.

QUINTO: Que de acuerdo con lo que señala el artículo 33 del Código de Procedimiento y Penalidades de la A.N.F.P. el Tribunal de Disciplina tiene la facultad de apreciar la prueba en conciencia.

Por estas consideraciones, citas normativas, atendido lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento y Penalidades de la A.N.F.P y artículo 71 N° 3.3.3. y N° 3.3.3.1 del Reglamento de la A.N.F.P.,

SE RESUELVE;

Que se **CONFIRMA** la sentencia de la Primera Sala del Tribunal Autónomo de Disciplina de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, de fecha 2 de julio del 2019, que sancionó al Club Deportes Vallenar **con la pérdida de seis (6) puntos** de aquellos que tenga en el Campeonato Nacional de Segunda División que se encuentre actualmente disputando.

Notifíquese, regístrese y archívese en su oportunidad.

FALLO ACORDADO POR LA UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA A.N.F.P. PRESENTES EN LA AUDIENCIA RESPECTIVA, SEÑORES STEFANO PIROLA PFINGSTHORN, ERNESTO VASQUEZ BARRIGA, CARLOS TORRES KAMEID, JORGE OGALDE MUÑOZ Y CRISTIAN GARCIA CHARLES.